

<p>RESOLUCION N° AGN/66/RES/10</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Cooperación en la búsqueda de personas acusadas de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en Ruanda y países limítrofes entre el 1 de octubre de 1990 y el 31 de diciembre de 1994</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1997</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Cooperación con las organizaciones internacionales</p> <p>Subtítulo: Cooperación con las Naciones Unidas</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL</p> <p>Subtítulo: Estatuto, aplicación del Artículo 3</p>
--	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL en su 66ª reunión, celebrada en Nueva Delhi del 15 al 21 de octubre de 1997,

RECORDANDO los análisis y consideraciones que figuran en el informe titulado “Consecuencias de la creación de un Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991” (AGN/63/RAP. nº 13), que fue aprobado por la Asamblea General en su 63ª reunión (Roma, 1994).

RECORDANDO ASIMISMO la Resolución AGN/63/RES/9 titulada “Aplicación del Artículo 3 del Estatuto en el contexto de violaciones graves del derecho internacional humanitario”, presentada en anexo de dicho informe y aprobada por la Asamblea General en la misma reunión, por la que se recomienda a las OCN que, de conformidad con su legislación nacional, sigan las directrices del informe en caso de que se requiera su cooperación para investigaciones sobre violaciones graves del derecho internacional humanitario,

TENIENDO PRESENTE la Resolución 955 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 8 de noviembre de 1994, por la que se crea un Tribunal Internacional para juzgar a las personas responsables de actos de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en Ruanda y países limítrofes,

.../...

RESOLUCION N° AGN/66/RES/10

RECONOCIENDO que el genocidio es un crimen condenado por toda la comunidad internacional,

CONVENCIDA de que la lucha contra este crimen execrable y los esfuerzos para enjuiciar a las personas culpables de genocidio sólo darán resultado si se recurre a la cooperación internacional,

CONOCEDORA del Artículo 41 del Estatuto de Interpol y consciente de la cooperación estrecha que existe entre la OIPC-INTERPOL y todas las instituciones de las Naciones Unidas, entre las que se encuentra el Tribunal Penal Internacional de La Haya,

TENIENDO EN CUENTA la jurisdicción concurrente de los tribunales territoriales competentes y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda,

RECOMIENDA a las OCN que cooperen con el Tribunal Penal Internacional para Ruanda, así como con la policía y las autoridades judiciales ruandesas, a fin de identificar, localizar y, de conformidad con su legislación nacional, detener en espera de su extradición a las personas acusadas de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en Ruanda y países limítrofes entre el 1 de octubre de 1990 y el 31 de diciembre de 1994;

SOLICITA a la Secretaría General que preste su asistencia para la búsqueda de estas personas.

RUEGA al Secretario General de la OIPC-INTERPOL que ponga la presente resolución en conocimiento de las autoridades competentes de las Naciones Unidas.
